

Documento 2/2017

2

PRUEBAS DE SELECCIÓN INSPECTORES TRANSITORIOS DE NIVEL INICIAL.

Aportes para los aspirantes

El acceso al cargo de inspector es un derecho estatutario que permite el ascenso, en este caso, a través de una prueba de selección, donde se establecen los requisitos de idoneidad para el desempeño de dicho cargo docente.

Sabemos, que atravesar esta instancia plantea un gran desafío, en el que las aspirantes deberán articular la teoría presentada en la disposición correspondiente, con la práctica de la cotidianeidad de las instituciones educativas del nivel inicial, tanto de gestión estatal como de gestión privada.

Atendiendo a ello, la Dirección Provincial de Educación Inicial procura, a través de este documento, presentar algunas orientaciones sobre el perfil de gestión que se espera de los futuros inspectores.

Sostenemos que la función del Inspector de Enseñanza, se constituye en un factor fundamental para asegurar el derecho a la educación y el mejoramiento continuo de las actividades que se desarrollan en las instituciones educativas, atendiendo a los aspectos pedagógicos, administrativos, comunicacionales y socio-comunitarios que inciden en la calidad de los procesos escolares.

De acuerdo a lo que plantea la Ley de Educación N° 13688, la supervisión del sistema educativo se realiza a través del trabajo de los inspectores, quienes en su desempeño llevan adelante el desarrollo de la política educativa y los procesos pedagógicos y administrativos, conformando así los equipos de gestión.

Esta tarea implica integrar el equipo de supervisión pedagógica en territorio junto al Inspector Jefe Regional, el Inspector Jefe Distrital y los inspectores de niveles y modalidades, reconociendo el orden jerárquico prescripto en la normativa vigente y respetando el ámbito de competencia de cada uno. En este sentido, el inspector de enseñanza, participará de la construcción y ejecución del planeamiento

estratégico regional y distrital, desarrollando tareas articuladas y complementarias entre las diferentes instancias.

Por otra parte, también realizará un trabajo colegiado, acorde a cada espacio de intervención con el Consejo Escolar, con Secretaría de Asuntos Docentes, con los Inspectores de Infraestructura y los Inspectores Presumariantes; conforme a las acciones previstas tanto en el Calendario de Actividades Docentes como en su Proyecto de Supervisión, así como también a las problemáticas que irrumpen en la cotidianeidad.

Participará de reuniones en el marco de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD), convocado por el Inspector Jefe Distrital, cuando los temas a tratar requieran de su presencia, realizando aportes en función del conocimiento de su área de supervisión y la especificidad del nivel.

Promoverá el trabajo en red con otras instituciones de la comunidad manteniendo vínculos regulares y sistemáticos, con el propósito de dar respuesta a la diversidad de situaciones que presenten los alumnos y las familias pertenecientes a las instituciones de su área de supervisión, así como también, el de realizar propuestas de extensión educativa contempladas en su Proyecto de Supervisión.

Éstas, junto a otras acciones, estarán contempladas en el Proyecto Educativo de Supervisión del inspector. (PES)

Entendemos el PES como:

“la planificación estratégica en donde se definen los objetivos y las acciones que se van a desarrollar a lo largo del ciclo lectivo desde la tarea del inspector”.¹

En este sentido, el PES se constituye como el instrumento que otorga sentido y coherencia a las múltiples acciones que realiza el inspector en el marco de la supervisión, sabiendo que *“La tarea del inspector es indiscutiblemente pedagógica, pero llevar adelante intervenciones en ese campo siempre implica integrarlas a decisiones que hacen a aspectos de las demás dimensiones”.²*

Por lo tanto consideramos que el PES es una construcción colectiva que involucra a diversos actores, en donde ocupan un lugar prioritario los directores supervisados, ya que son *“los proveedores primarios de la información, los destinatarios directos de su contenido y los que direccionan los propósitos a la vida de las distintas instituciones”.³*

¹ DGC y E. Dirección de Inspección General, El Inspector de enseñanza a partir de la Ley de Educación Provincial –.
Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccioninspecciongeneral/documentos/inspector.pdf>

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

El acto supervisivo

En el marco de su función específica, el inspector de enseñanza, concretará la supervisión pedagógica a través de lo que define como *acto supervisivo*, el Reglamento General para las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 2299/11:

“El acto supervisivo comprende las intervenciones, el apoyo, el seguimiento y la evaluación del Proyecto Institucional, tanto en los procesos de desarrollo curricular, como en las demás dimensiones.”(Art. 272, Decreto 2299/11).

Entonces, ¿A qué nos referimos cuando decimos que el inspector de enseñanza “*interviene*”? ¿Qué se espera de la intervención de un inspector en una visita de supervisión? ¿De qué manera se lleva a cabo el sostenimiento de la intervención?

Según el Dr. Eduardo Remedi, intervenir “*es estar ahí, intervenir es ubicarse entre dos momentos y esto es lo importante es decir es estar entre un antes un después, es estar ubicado en ése lugar, intervenir es también estar entre dos lugares...*”⁴

El mismo autor, define la intervención como un proceso complejo que se interpone entre dos tendencias: en la intervención uno trabaja sobre “*situaciones instituidas y situaciones instituyentes*”, “entendiendo éstas últimas como” *procesos que se están gestando, que van a devenir a futuro, en nuevas prácticas...[...]. Toda intervención...[...]. va a trabajar sobre estas dos tendencias. Sobre un proceso que está instituido y un proceso que es instituyente... [...]. Lo instituido no es monolítico, lo instituido tiene quiebres, tiene huecos no definidos, tiene espacios que no están totalmente cerrados o aclarados y en esos huecos en esos espacios en esa situación en la que no termina de cerrarse lo instituido es que surge lo instituyente.*”⁵

Los espacios referidos por el autor, que no terminan de tener significado completo son los espacios que el inspector va a ocupar orientando y asesorando, para intervenir en la construcción de los procesos instituyentes.

Teniendo en cuenta este concepto, es que consideramos que una acción prioritaria en el desempeño del inspector durante el acto supervisivo, es tomar una posición en cada situación. En este sentido, su intervención supone un lugar relevante ya que a través de ella, brindará asesoramiento, aportará elementos y estrategias que guíen la reflexión de las prácticas institucionales. Además, ofrecerá orientaciones que resignifiquen las propuestas existentes y abran a nuevas y mejores perspectivas.

⁴Dr. Eduardo Remedi. “La intervención educativa”. Transcripción de la conferencia presentada en el marco de la Reunión Nacional de Coordinadores de la Licenciatura en Intervención Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional. 28 de marzo al 2 de abril de 2004, México, D.F.

⁵Ibidem.

Ahora bien, tomar una posición implica conocer en relación a cuestiones sobre lo que se va a intervenir. Al decir de Bernardo Blejmar⁶, la toma de una posición exige, además de lo necesariamente "objetivo", de una "posición subjetiva frente a la gestión", "**hacerse cargo**". ¿Qué significa entonces "hacerse cargo" en el rol del Inspector?

Blejmar describe el "hacerse cargo" de la siguiente manera: "*que las cosas tal vez no sean como yo quisiera que fueran pero son como son...*"⁷, ése es el desafío y el primer punto de partida para la acción en la gestión: **reconocer** y **aceptar** que las cosas son como son o como creemos que son, que es la posición opuesta a dar por hecho que nada puede hacerse o que ya todo está definido, cuando asumimos una actitud de negación o resignación.

Estos conceptos que hemos desarrollado, el hacerse cargo y el intervenir tomando una posición ante una situación, confluyen en la construcción de la autoridad del inspector.

Con intención de profundizar en el análisis, podríamos abordar el concepto de autoridad, desde dos aspectos de la gestión; uno netamente pedagógico y otro administrativo/normativo, aunque teniendo en claro, que ambos constituyen una unidad en la construcción del hacer institucional en todos los niveles de la estructura del sistema educativo.

Como ejemplo tomamos una de las acciones cotidianas que acontecen en las instituciones educativas que y podría constituirse en un motivo de supervisión para el inspector: el momento de inicio de la jornada en un Jardín de Infantes.

Este motivo requiere abordar las siguientes variables:

En primer lugar la observación de este momento de la jornada escolar: la actitud de los docentes al recibir a sus alumnos, el tiempo que demora la rutina de inicio de la jornada escolar, qué acontece durante el desarrollo de este momento, cuál es la intencionalidad pedagógica de las actividades desarrolladas, la permanencia de las familias, el cuidado de la puerta, entre otras.

En cuanto a la documentación o actuados que el inspector solicitará, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta educativa desde el Proyecto Institucional para este momento de la jornada.
- El marco normativo que regula esta acción, en este caso el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, puntualmente a partir del Art. 39 cuando se aborda la política de cuidado.
- Acuerdos institucionales en cuanto al rol que cumple cada uno de los actores en este momento y su responsabilidad.

⁶Bernardo Blejmar: "Gestionar es gestionar/se" Conferencia. Congreso provincial de buenas prácticas en educación. Córdoba, 2013.

⁷Ibidem.

- Actas de reuniones de docentes y con padres donde se establecen las relaciones vinculares que se mantendrán con la comunidad.
- Otros registros de actuaciones institucionales.

En su accionar el inspector tendrá en cuenta que *“la intervención (...) está siempre ligada a la interpelación de lo cotidiano y de la práctica provocando las reflexiones necesarias para generar cambios en la dinámica institucional, en vistas a optimizar procesos. Esta ruptura de rutinas escolares es significativa en tanto provoca interrogantes, problematiza y lleva a la búsqueda de nuevos caminos. La complejidad de la visita a escuela, planteada como interpelación, conlleva la necesidad de aportar orientaciones técnicas que hacen a la estructuración de un informe elaborado como documento de trabajo para la institución escolar”*⁸

Entonces, ¿Cómo ejerce el inspector la autoridad pedagógica, normativa y administrativa?

Respecto de la autoridad pedagógica, el inspector deberá:

- Poseer una formación teórica específica, curricular y de gestión, para potenciar en forma coherente y sistemática la orientación, el asesoramiento y el ayudar a pensar.
- Establecer relaciones vinculares, potenciando un accionar respetuoso, sustentado en el diálogo y la escucha, como un modo de relacionar a los docentes con el “otro” y con la formación continua.
- Desarrollar prácticas sostenidas en la coherencia entre lo que sabe, cree, dice y hace.
- Tener presente que el conocimiento y el trabajo pedagógico encuadrado en la normativa, sustente la gestión institucional como marco regulador de derechos.
- Tener presencia en las instituciones, en forma organizada y de manera sistemática, de modo que el acto de supervisión contribuya a la participación creativa y responsable de la comunidad educativa.

En relación con la autoridad administrativa/organizativa, el inspector deberá:

- Actuar como mediador: entre la decisión política de la gestión, en la cual se producen lineamientos, normativas, disposiciones, comunicaciones, estrategias, etc., para sostener la acción y la zona territorial de las instituciones con sus proyectos, puestas en práctica del diseño curricular y vínculos que se entretengan.
- Ser comprometido: con la toma de datos, con su lectura y análisis de modo de entender, intervenir y acompañar las realidades institucionales y contar con información que permita adoptar decisiones conforme al ordenamiento jurídico.

⁸Informe de devolución de la primera instancia de Prueba de Selección para la Cobertura de Cargos Jerárquicos Transitorios de Inspectores de Enseñanza, para la Supervisión de Servicios Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada de Educación Inicial. Disposición Conjunta N° 01/16).

- Poseer conocimientos: para diseñar intervenciones contextualizadas, encuadradas en la normativa, de modo que incidan en el mejoramiento continuo de las instituciones de su área.
- Desarrollar acciones: para relevar insumos en las instituciones de su área, vinculados con recursos disponibles y necesarios, tomando decisiones administrativas, ajustados a la normativa.
- Sostener asiduidad y sistematicidad en el trabajo con las normas para desarrollar competencias específicas de contenido jurídico.⁹

Para finalizar, y teniendo en cuenta el cargo jerárquico que el inspector asume, incluimos su accionar en el siguiente párrafo:

“El docente, desde sus diferentes roles, debe hacerse cargo de su ineludible ejercicio de autoridad para la concreción del acto educativo, y la escuela debe volverse un lugar autorizado, pero no “autoritario”, que no disuelva las asimetrías sino que las vuelva motor de trabajo y las ponga en diálogo y fricción con las otras formas de relación (igualdad, diferencia, autonomía) entre alumnos y maestros.

La autoridad pedagógica se constituye en un saber ligado a la propia reflexión sobre el lugar que ocupamos como adultos educadores, un saber ligado a los gestos y actitudes y un saber ligado a lo que otros pueden enseñar y aportar en la construcción de una autoridad democrática. Todos construimos autoridad, esa es nuestra responsabilidad política”¹⁰.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL

LA PLATA, abril del 2017

⁹DGCyE, Dirección de Inspección General y Dirección de Concursos y Pruebas de Selección, Presentación en Reunión de Comisiones Evaluadoras de Pruebas de Selección de Inspectores Transitorios de Niveles y Modalidades, La Plata, 4 de abril de 2017.

¹⁰Dirección Provincial de Gestión Educativa, Dirección de Inspección General, Autoridad y autoridad pedagógica, 2010.

Link:

http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccioninspecciongeneral/documentos/autoridad_y_autoridad_%20pedagogica.pdf